



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para el Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de Mendoza y San Rafael, provincia de Mendoza (EXÁMENES TJ Nros. 127 y 128 M.P.D.)*, integrado por el Sr. Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Antonio Richiello, como Presidente, y por los Sres. Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Horacio Santiago Nager y Rodrigo López Gastón, como vocales, ante mí, como fedatario, habiéndose recibidos los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

Postulante MARISTAS:

CASO PENAL.

Apela el procesamiento con prisión preventiva. Plantea nulidad por denuncia anónima como fuente de investigación. Plantea nulidad por falta de requerimiento de instrucción formal (art. 180 CPPN). Deducen nulidad de las escuchas telefónicas por inexistencia de evidencias consistentes que no satisfacen el deber de motivación. Plantea nulidad del allanamiento y la extralimitación de la medida hacia inmuebles no abarcados por la orden. Cuestiona la inexistencia de testigos de actuación y de que los cigarrillos sean de marihuana. Pide sobreseimiento. Argumenta cambio de calificación legal por escasa cantidad de material hallado sobre Andrés e inconstitucionalidad del art. 14 párrafo 2º de la ley 23.737. Solicita excarcelación para ambos asistidos y subsidiariamente pide arresto domiciliario para “Mary”.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

CASO NO PENAL.

interpone acción de amparo. Acredita personería y propone un beneficio de litigar sin gastos. Menciona en forma genérica los hechos y las normas aplicables. Deducen medida cautelar autosatisfactiva. Analiza sus requisitos y pide se fije contra cautela juratoria. Ofrece prueba, reserva caso federal y finaliza con petitorio.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: cuarenta y un (41) puntos.

Postulante LOS TORDOS:**CASO PENAL.**

Solicita el sobreseimiento de Andrés en virtud de la tenencia de estupefacientes para consumo personal o su encuadre en el art. 5 penúltimo párrafo de la ley 23.737. Solicita subsidiariamente la suspensión del juicio a prueba. Con relación a María García pide su liberación por falta de pruebas. Pide excarcelación por ambos.

Se le asignan once (11) puntos.

CASO NO PENAL.

Interpone una acción de amparo citando normativa nacional. Narra los hechos y las evidencias.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Total: veinte (20) puntos.

Postulante PUMAI:**CASO PENAL.**

Comienza solicitando la excarcelación por ambos asistidos por ausencia de riesgos procesales. Solicita prisión domiciliaria para la defendida “Mary” por razones de salud y de edad. Requiere se declaren nulidades citando normativa aplicable. En particular, interpone nulidad de la denuncia anónima y de todo lo actuado en consecuencia. Plantea nulidad de la investigación policial por no tener control judicial. Plantea nulidad de las intervenciones telefónicas y orden de allanamiento por carecer de motivación suficiente. Advierte la intervención telefónica de la línea de un tercero ajeno a los asistidos. Solicita cambio de calificación con relación a Andrés y su sobreseimiento por aplicación de la doctrina del caso “Arriola” (CSJN). Con relación a “Mary”, pide su sobreseimiento por ausencia de pruebas.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

CASO NO PENAL.

Efectúa medida extrajudicial a través de un oficio a la Obra Social conforme art. 42 inc. “d” Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa. Luego, interpone acción de amparo. Legitima a la Obra Social y al Estado Nacional. Fija competencia federal. Cita normativa aplicable. Efectúa una clara y detallada situación de los hechos. Acompaña prueba del caso. Solicita medida cautelar, analizando sus requisitos. Ofrece caución juratoria.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total: cincuenta (50) puntos.

Postulante MARIANO MORENO:**CASO PENAL:**



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Anticipa que Interpondría recurso de apelación. En relación a Andrés peticionaría la realización de una pericia psicológica a fin de acreditar su dependencia a las drogas para solicitar el cambio de calificación a tenencia para consumo personal. Advierte que luego solicitaría la declaración de inconstitucionalidad de esta última figura legal con cita de los precedentes “Arriola” y “Bazterrica”. En relación a Mary solicitaría el sobreseimiento y en caso de no prosperar el mismo, el arresto domiciliario. Identifica que la denuncia fue anónima como un problema pero no desarrolla el agravio. Se detiene en cuestiones probatorias. Analiza la figura de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y descarta que concurra en el caso la ultraintención que reclama el tipo subjetivo. Hace referencia al descargo de Andrés. Insiste con la importancia de la pericia psicológica, lo que no se advierte como necesario a la luz de las constancias del caso. No solicita la excarcelación de Andrés, y se limita a solicita el arresto domiciliario para el caso de que no se haga lugar al sobreseimiento.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

CASO NO PENAL:

interpone acción de amparo y medida autosatisfactiva. Se ocupa de los requisitos de procedencia del mismo. De igual modo, analiza los presupuestos de la medida cautelar.

Se le asignan trece (13) puntos.

Total: treinta y un (31) puntos.

Postulante LUJÁN:

CASO PENAL:

Señala que su estrategia sería impugnar el auto de prisión preventiva. Identifica como agraviros la comunicación anónima, la ambigüedad de elementos de juicio valorador por el juez para procesar a sus asistidos, puesto que en las filmaciones se aprecian conductas compatibles con la realización de actos de comercio y se trata de un almacén. Menciona también que la line intervenida no es utilizada por los imputados y que pertenece a una tercera persona. Cuestiona la prisión preventiva pero no lo hace sobre la base de las disposiciones del CPPN vigente. Propone como calificación alternativa la tenencia para consumo personal, con cita de Arriola. Considera que en el caso de Mary es improcedente de la prisión preventiva, pero en ningún caso concreta o encauza una petición al respecto (excarcelación o arresto domiciliario). Solicita el sobreseimiento de sus pupilos. La fundamentación de los agraviros es escueta y genérica, con escasas citas jurisprudenciales y doctrinarias.

Se le asignan diez (10) puntos.

CASO NO PENAL:

Señala como posible estrategia la interposición de una acción de amparo, acompañada de una medida cautelar. No fundamenta ni se hace cargo de los requisitos de procedencia de su pretensión.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: quince (15) puntos.

Postulante LOS CEDROS:

CASO PENAL:

La presentación es clara y advierte numerosos agravios que fundamenta adecuadamente. En primer lugar, pide la nulidad del allanamiento, cuestionando la existencia de razón suficiente para disponer tal medida. Cita el fallo “Quaranta” de la CSJN. Se ocupa de la investigación policial sin control y de la vulneración del derecho a la intimidad a partir de las escuchas directas sobre la línea telefónica. Solicita la nulidad de todo lo actuado y de las detenciones de Andrés y María. Insta el sobreseimiento. Propone en subsidio, el cambio de calificación (art, 14.2 de la ley 23.737). Se ocupa de elementos de prueba y otros indicios a fin de justificar la ausencia de la ultraintención requerida por la figura legal escogida por el juez instructor. Cita la doctrina judicial del caso “Arriola”. Trata separadamente la situación de sus dos asistidos, pero confunde a la abuela Mary con la inquilina que vive en la construcción emplazada en el fondo del domicilio. Ataca correctamente los fundamentos de la prisión preventiva y solicita la excarcelación de sus pupilos. Omite solicitar el arresto domiciliario de su defendida. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

CASO NO PENAL:

Enumera diligencias extrajudiciales que realizaría. Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional (Ministerio de Salud). Alega afectación del derecho a la salud y a la vida digna. Expone que en forma conjunta iniciaría beneficio de litigar sin gastos. Solicita medida cautelar innovativa. Justifica el derecho y el peligro en la demora. Solicita exención de contracautela y en subsidio, caución juratoria. Pide astreintes. Ofrece prueba. Deja planteada la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16.986. Hace reserva de accionar por daños y perjuicios. Hace reserva del caso federal y pide exención de la tasa de justicia.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante HURLING:

CASO PENAL:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Cuestiona el allanamiento, advirtiendo que la orden no comprendía la construcción prefabricada ubicada en el fondo del terreno. Advierte que no fue autorizada la requisita de Andrés. Enmarca su planteo en un recurso de apelación. Señala que solicitaría la excarcelación de sus defendidos, realizando una fundamentación de su pretensión algo abstracta, sin ocuparse debidamente de las circunstancias concretas del caso. Retoma el recurso de apelación, y señala que cuestionaría la calificación legal, proponiendo la aplicación del artículo 14.2 de la ley 23.737, solicitando su declaración de invalidez con cita del precedente “Arriola”. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

CASO NO PENAL:

Interpone acción de amparo. Invoca el derecho a la salud. Solicita con el amparo “una medida que satisfaga el derecho del Sr. González”. La fundamentación es escasa.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veintisiete (27) puntos.

Postulante DAOM:

CASO PENAL.

Plantea excarcelación por ambos asistidos. En ese marco discute la calificación legal y pide un re encuadramiento del tipo penal. No desarrolla otras líneas de defensa.

Se le asignan siete (7) puntos.

CASO NO PENAL.

Promueve acción de amparo. Circunscribe el objeto de la acción. Narra los hechos y menciona los derechos conculcados. Solicita medida cautelar y ofrece prueba, finalizando con un petitorio.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: diecinueve (19) puntos.

Postulante SAN CARLOS:

CASO PENAL.

Interpone recurso de apelación contra el procesamiento. Deduce nulidad de la denuncia anónima. Cuestiona el procedimiento policial sin respaldo de evidencias y sin control judicial. Cuestiona las intervenciones telefónicas. Plantea la nulidad del allanamiento de domicilio y de todo lo obtenido fruto de ella. Luego pasa a cuestionar la calificación jurídica con motivo de la falta de evidencias. Se agravia de la prisión preventiva y peticiona la excarcelación de ambos asistidos. En subsidio plantea la prisión domiciliaria para “Mary”.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

CASO NO PENAL.

Recomienda la interposición de una acción de amparo contra la Obra Social ante la justicia federal. Individualiza los derechos vulnerados y cita normas y jurisprudencia aplicable. Deduce medida cautelar y analiza sus requisitos. Ofrece caución juratoria.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Total: cuarenta y un (41) puntos.

Postulante GEBA:

CASO PENAL.

Plantearía nulidad del procedimiento por inicio de denuncia anónima y por falta de comunicación de la prevención al Ministerio Público Fiscal. Reclama aplicación de la regla de exclusión. Cita jurisprudencia de la CSJN. En forma autónoma plantearía recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva de Andrés y María. Analiza la admisibilidad de la vía recursiva escogida. Plantea un cambio de calificación jurídica sobre su asistido Andrés por atipicidad objetiva y subjetiva del delito por el cual fue procesado. Pretende atribución por el delito del art. 14 párrafo segundo Ley 23.737 para luego plantear su inconstitucionalidad y sobreseimiento. Aplica doctrina del caso “Arriola” (CSJN). Subsidiariamente plantea la inconstitucionalidad de la escala penal del delito por el cual fue procesado por violación al principio de proporcionalidad. Con relación a “Mary” analiza su situación y concluye en la inexistencia de medios de prueba, reclamando su sobreseimiento. Desarrolla agravios sobre la prisión preventiva. Pide prisión domiciliaria en subsidio.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

CASO NO PENAL.

Plantea diligencias extrajudiciales en ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa. Luego, interpondría acción de amparo fundada en citas legales que expresa. Legitima a la Obra Social y al Estado Nacional. Deduce beneficio de litigar sin gastos. Narra los hechos demostrativos del caso. Analiza los requisitos de procedencia de la acción de amparo en forma correcta. Menciona los derechos vulnerados. Ofrece prueba y las enumera. No deduce medida cautelar.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante LICEO NAVAL:

CASO PENAL.

Plantearía excarcelación de ambos defendidos para contra atacar la prisión preventiva dictada. Analiza pormenorizadamente los supuestos de procedencia y la inexistencia de riesgos procesales con citas normativas y jurisprudencia. Con relación a “Mary” solicitaría



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

en subsidio una prisión domiciliaria. Plantea la nulidad de todo lo actuado y reclama la aplicación de la regla de exclusión. Critica la denuncia anónima como fuente de investigación penal. Plantea la violación del principio acusatorio por falta de notificación al Ministerio Público Fiscal de las actividades desarrolladas por la policía. Advierte la realización de un allanamiento sobre inmueble de tercero ajeno y lo cuestiona. Deduciría recurso de apelación contra el procesamiento en relación a “Mary” y Andrés. Desarrolla sus argumentos vinculando los hechos con las evidencias y propone la solución para cada uno de manera eficaz, clara y persuasiva.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

CASO NO PENAL.

Promueve actuaciones extrajudiciales contra la Obra Social en el marco de las facultades que le otorga la Ley 27.149. Luego, iniciaría acción de amparo. Legitima pasivamente a la Obra Social y al Estado Nacional brindando motivos de su decisión. Presentaría beneficio de litigar sin gastos con prueba que demuestra la incapacidad económica de su representado. Propone una medida cautelar. Explica cuáles son los derechos vulnerados. Brinda una narración de los hechos y las evidencias. Ofrece pruebas. Analiza requisitos de la medida cautelar y ofrece caución juratoria. Solicita la inconstitucionalidad del efecto suspensivo que otorga el art. 15 de la Ley de Amparo, explicando los motivos que lo llevan a deducir este planteo. Solicitaría medidas sancionatorias de carácter pecuniario en caso de incumplimiento de la Obra Social. Finaliza con petitorio.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: cincuenta y seis (56) puntos.

Postulante CASI:

CASO PENAL.

Plantea como línea de defensa la impugnación del auto de procesamiento dictado sobre ambos asistidos. Plantea nulidad de la intervención telefónica y cuestiona su duración y reiteración. Plantea nulidad del allanamiento. Solicitaría cambio de calificación legal respecto de Andrés hacia el tipo penal del art. 14 párrafo segundo Ley 23.737 y su consecuente planteo de inconstitucionalidad (doctrina “Arriola” de la CSJN). Pide sobreseimiento o en subsidio falta de mérito ante la carencia de evidencias sobre el delito por el cual fue procesado. En el caso de “Mary” solicita sobreseimiento por falta de pruebas. Plantea excarcelación a favor de ambos desarrollando argumentos suficientes para cuestionar la privación de libertad. Solicita prisión domiciliaria en subsidio para “Mary”.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

CASO NO PENAL.

Presenta acción de amparo contra la Obra Social. Cita normativa aplicable. Solicita medida precautoria. Analiza sus requisitos. Ofrece caución juratoria. Ofrece prueba para acreditar los extremos que invoca. Finaliza con petitorio.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante SIC:

CASO PENAL:

Anuncia un recurso de apelación impulsando se revoque la decisión por distintos gravios. Solicita la nulidad del proceso por iniciarse por “*denuncia anónima*”, lo que se contrapone con la exigencia de identificar la fuente. Impulsa la nulidad de las escuchas telefónicas por ausencia de motivos para disponer esa orden. Lo propio en relación a la ausencia de motivos para el allanamiento, pues los relevados no son suficientes. Impulsa la nulidad del allanamiento por excederse del ámbito para el que fue dispuesto, aunque no se hace cargo de la ausencia de elementos de interés en este otro lugar del mismo predio. Critica la ausencia de prueba para dictar el procesamiento, vinculándolo con datos que el caso ofrece. Alienta el sobreseimiento de “*Mary*” y respecto de Andrés propone una modificación de la calificación arguyendo una tenencia para consumo personal y la aplicación de la doctrina de “*Arriola*”. Impulsa pedidos de libertad con cita normativa adecuada y ponderación de la regla de libertad y ausencia de motivos para su encarcelamiento. Reclama arrestos domiciliarios en el caso de “*Mary*” por su edad y en el caso de Andrés por aplicación de las Reglas de Tokyo. Introduce una crítica sobre la desproporcionalidad de la pena del delito por el que se lo proceso, pero no justifica la utilidad de ello en la instancia del proceso. Formula reservas.-

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

CASO NO PENAL:

Intenta una gestión ante la OS de carácter pre-judicial. Luego promovería acción de amparo, BLSG y medida cautelar para que le sea provista la prótesis indicada especialmente. Funda en derecho adecuadamente la pretensión. Repasa los requisitos de la medida intentada. Inexistencia de otro medio, urgencia, peligro en la demora. Formula reservas. Solo demanda a la OS sin abordar la competencia federal.-

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Total: cincuenta y siete (57) puntos.

Postulante SAN JORGE:

CASO PENAL:

Plantea nulidad del procedimiento por fundarse en una denuncia anónima y en la omisión de pasar el caso de inmediato al Fiscal y al Juez. Adecuadas citas para justificar lo



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

solicitado. Reclama la nulidad de las escuchas telefónicas por falta de fundamentación, con atinadas citas legales y de jurisprudencia. Postula la nulidad del allanamiento por ausencia de motivos suficiente para su dictado, con idéntica apoyatura. Peticiona la exclusión de tales diligencias como prueba. Anuncia una apelación del procesamiento, con críticas a la calificación legal, sugiriendo aplicar las doctrinas de “Vega Gimenez” y “Arriola” respecto de Andrés. En relación a María señala su ajenidad y ausencia de prueba de cargo y luego postula a todo evento una participación secundaria. Señala la arbitraría privación de libertad. Plantea excarcelación de ambos que funda en doctrina de la CS y respecto de María, una petición subsidiaria de arresto domiciliario.-

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

CASO NO PENAL:

Intentaría una gestión judicial ante la OS o audiencia de conciliación. De no prosperar presentaría acción de amparo, con pedido de medida cautelar y BLSG, todo con relación a los hechos del caso. Demanda solo a la OS. No justifica la competencia federal.-

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cincuenta y tres (53) puntos.

Postulante BANCO CIUDAD:

CASO PENAL:

Anuncia un planteo de nulidad que comprende múltiples agravios. Señala un vicio en el inicio mismo del proceso por “denuncia anónima” que vincula con datos que el caso ofrece y que llevan a reclamar que no se trata su defendido, de la persona indicada inicialmente. Señala exceso de la autoridad policial por no contar con autorización judicial la vigilancia y filmaciones. Señala la ausencia de motivos y la excesiva duración de las escuchas telefónicas. Señala la falta de conexión lógica entre el resultado de las escuchas y el logrado en el allanamiento, pues la línea se hallaba en otra dependencia independiente de donde tenían actividad sus defendidos. Funda en derecho y jurisprudencia sus pedidos y solicita la exclusión probatoria. Cuestiona el procedimiento en base a los resultados logrados. Ciñe el secuestro a lo hallado en poder de Andrés, con lo que solicita desvincular a su abuela. Respecto del primero sugiere, con cita legal y de jurisprudencia, la atipicidad de la conducta por desacuerdo del encuadre legal impuesto en la decisión. Anuncia una apelación del procesamiento con los mismos argumentos, donde pide el sobreseimiento y libertad de ambos. Pide las excarcelaciones de ambos con atinadas citas legales, convencionales y de jurisprudencia. Plantea el arresto domiciliario de “Mary” por su estado de salud y edad, con adecuados fundamentos.-

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

CASO NO PENAL:

Justifica porque no realiza intentos extrajudiciales y acciona directamente mediante amparo. Justifica la acción, la premura, la representación invocada. Acciona contra la OS y el Estado Nacional. Justifica la competencia y el pedido de BLSG. Funda en derecho al reclamo, así como la urgencia en atenderlo, la calidad de actual de la lesión y la arbitrariedad de la negativa. Justifica una medida cautelar satisfactiva. Ofrece prueba, Hace reservas.-

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Total: sesenta (60) puntos.

Postulante CORNER CORTO:

CASO PENAL

Anuncia planteos recursivos, de nulidades y de libertad que enlista y luego desarrolla. Protesta por la validez del procedimiento policial realizado sin ningún tipo de control. Vincula el resultado con errores de fundamentación, puesto que las escuchas se hicieron sobre otro domicilio respecto del comercio. Funda con cita de jurisprudencia un pedido de nulidad por “denuncia anónima”, de las “escuchas telefónicas” y del “allanamiento” (aunque no justifica la vinculación con el agravio, pues en este caso, en el sitio indicado fuera de la orden, no se secuestró nada de interés). Reclama aplicación la “regla de exclusión”. Pasa a fundar un “*recurso de reposición del auto de procesamiento*”, (al finalizar, reedita, por remisión los argumentos, pero a través de un “*recurso de apelación*”) pide sobreseimiento de ambos. Anuncia un pedido de excarcelación con cambio de calificaciones y arresto domiciliario con la utilización de medios electrónicos. Funda el pedido de sobreseimiento de Andrés en la escasa cantidad, con invocación de la doctrina del caso “Arriola”. Respecto de “Mary” reclama su sobreseimiento, sin mayor desarrollo y en subsidio se le imponga el cargo de tenencia simple (dejándola en peor condición que Andrés). Justifica atinadamente sendos pedidos de excarcelación de ambos. Respecto de “Mary” reclama su arresto domiciliario con adecuados fundamentos, impulsado un “*control electrónico*”, no previsto en las normas que autorizan la morigeración reclamada.-

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

CASO NO PENAL:

Inicia su gestión con un reclamo extrajudicial para superar el diferendo. Cita normativa que lo asiste para ese cometido. De no prosperar anuncia una acción de amparo, con pedido de BLSG e impulso de una medida cautelar auto-satisfactiva. Invoca normativa aplicable. Demanda a la OS y al Estado Nacional “*como garante*”. Justifica la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora. Formula reservas.-

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total: cincuenta (50) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante SAN FERNANDO:

CASO PENAL:

Anuncia un recurso de apelación y planteo de varias nulidades. Entre ellas, la invalidez del trámite por iniciarse por denuncia anónima y no mediar líneas de sospecha independientes. Cuestiona los fundamentos para disponer las escuchas telefónicas. Critica la orden de allanamiento por ausencia de motivos. Sobre la base de las nulidades introducidas, requiere se aplique la regla de exclusión probatoria. Sobre el fondo propone un cambio de calificación legal en el cargo dirigido a Andrés, que funda atinadamente en datos que el caso ofrece (aunque hace opinables concesiones, como la atribución de una de las conversaciones grabadas a su asistido). Invoca “Arriola” e impulsa la atipicidad de la imputación. Respecto de María García contra la negativa de su indagatoria con la falta de toda prueba que la vincule a un hecho criminal, aunque concluye impulsado su sobreseimiento por “atipicidad” con mención errada del inc.4to del art. 336 del CPPN. Bajo el título “APELA PREVENTIVA” – que omite el sustantivo- cuestiona sus detenciones en el principal con apoyo legal y doctrinario, que luego reedita al anunciar sendos pedidos de excarcelación.-

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

CASO NO PENAL:

Impulsa una gestión previa extrajudicial citando normativa que lo habilita a ello reclamando la cobertura precisa negada. De no prosperar denuncia la interposición de una acción de amparo. Funda la vía intentada y justifica la legitimación activa, donde anuncia el pedido de BLSG y la legitimación pasiva: OS y Estado Nacional en subsidio. Solicita medida cautelar, justificando sus extremos y exceptuándose de contra cautela por el BLSG. Ofrece prueba y formula reservas-

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total: cincuenta y tres (53) puntos.

Postulante PEUMAYEN:

CASO PENAL:

Anuncia un recurso de apelación cuestionando varios aspectos. Comienza con un planteo de excarcelación respecto de ambos, con vinculación con datos del caso y adecuada justificación legal y jurisprudencial. En un acápite separado cuestiona la calificación legal de la decisión adoptada respecto de Andrés. Propone la de tenencia para consumo personal e invocando la doctrina de “Arriola”, promueve la desvinculación de los cargos de su defendido. Respecto de “Mary”, indica que ninguna prueba la vincula con la imputación. Denuncia por nulidad el inicio del procedimiento por no darse aviso a la autoridad judicial.

Cuestiona el pedido de información telefónica por el Fiscal con cita del art. 236 del C.P., aunque no distingue la mera consulta sobre la existencia de línea, del tráfico y contactos realizados, parangonando sin justificación esa indagación con “*su interceptación*”. Aduce que el allanamiento debe anularse por proceder de una denuncia anónima, pero omite toda otra referencia a datos del caso. Formula reserva.-

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

CASO NO PENAL:

Anuncia acciones extrajudiciales para resolver el conflicto, con cita normativa que así lo habilita. De no prosperar anuncia una acción de amparo contra la OS para que proveer la prótesis especialmente indicada. Impulsa una medida cautelar con ese mismo objeto, con ofrecimiento de caución juratoria. Cita normativa aplicable para el trámite. Invoca normas que hacen al derecho a la salud. Se justifica los extremos que habilitan la acción intentada.-

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante MANUEL BELGRANO:

CASO PENAL:

Propone entrevistarse con sus defendidos para asesorarlos. Ello conlleva una consulta a Andrés sobre si aceptaría realizar peritajes que demuestren su calidad de consumidor de estupefacientes. Promueve luego peticiones excarcelatorias con adecuado apoyo normativo y vinculación con los datos que ofrece el caso. Enlista planteos de nulidad de la causa por iniciarse por denuncia anónima, por mediar una actuación oficiosa y sin autorización judicial de la prevención; de las escuchas telefónicas, por falta de fundamentación en la orden que las dispone y del allanamiento por haberse excedido los agentes del orden en su objeto. Impulsa la regla de exclusión probatoria y su sobreseimiento. No realiza una mayor fundamentación. Interpone apelación contra el auto de procesamiento y la PP. Alude a que no median elementos para probar el cargo formulado, en especial dolo de tráfico. Promueve una distinta calificación legal respecto de Andrés, con aplicación de la doctrina de “Arriola” o en subsidio, la figura de tenencia simple. Critica con argumentos atinados la PP.-

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

CASO NO PENAL:

Anuncia la realización de acciones previas a lo judicial conforme norma que lo autoriza a actuar. De no prosperar, formula amparo judicial para que la OS le provea a su representado la prótesis necesaria. Cita normas que habilitan el reclamo, que vincula con los hechos del caso, sobre los cuales impulsa como medida cautelar, la provisión de tal elemento, mencionado el peligro en la demora. Funda el pedido en el derecho a la salud y el derecho al



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

trabajo. Sugiere contra-cautela juratoria, por su “*situación de trabajador*”. Ofrece prueba y detalla petitorio.-

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: cincuenta (50) puntos.

Postulante REGATAS:

CASO PENAL:

Enuncia un recurso de apelación. Introducid la nulidad del procedimiento policial por la calidad anónima de la denuncia (aunque alude a que ella “...no es óbice para dar por iniciada una investigación...” o señalar que solo tendría valor para “...poner en conocimiento de la autoridad pública el hecho delictivo...”). A ello aduna el proceder oficioso policial. Concluye en que los resultados logrados no permitían sostener la necesidad de una investigación inicial. Sobre esa misma base cuestiona la orden de intervención telefónica y la del allanamiento, al proponer la inexistencia de datos claros que permitan sospechar de una actividad ilícita. Extiende la invalidez del allanamiento a lo practicado en otra dependencia (al “*fondo de la propiedad*”), a la que atribuye la calidad de ser la morada de sus defendidos, lo que no surge del caso. No justifica este agravio en relación a la ausencia de secuestro de interés en ese sitio. Impulsa la aplicación de la regla de exclusión probatoria. Alienta la nulidad del procesamiento y de la PP por ausencia de elementos que los justifiquen. Impulsa la falta de datos para considerar demostrada la finalidad reprochada y propone un encuadre alternativo respecto de Andrés, con correcta cita jurisprudencial. Reclama la desvinculación de “Mary” por no determinarse cuál fue su conducta. Critica las PP de modo genérico. Anuncia un pedido de excarcelación de Andrés y de “*Eximición de Prisión de Mary*”, considerando que se encuentra en libertad –trocando los datos del caso- a lo que suma (de modo contradictorio, dentro de la lógica del postulante) un pedido subsidiario de arresto domiciliario, sin mayor justificación respecto de Andrés y con el dato de la edad y salud respecto de Mary.-

Se le asignan veintiún (21) puntos.

CASO NO PENAL:

Anuncia acciones extrajudiciales, como ser librar oficio a la OS para informarse sobre su cobertura y efectiva negativa a la prestación. Aduce la posibilidad de citar al gerente a su despacho o de impulsar un pedido de mediación para zanjar el reclamo. En caso negativo promueve acción de amparo contra la OS, con medida cautelar. Justifica la ausencia de un medio más idóneo y la necesidad de medida cautelar para que se le provea la prótesis indicando el peligro en la demora. Impulsa BLSG y sobre ello, se exima de contra-cautela.-

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total: cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante ALL BOYS:

CASO PENAL.

Plantea un recurso de casación con expresa reserva del caso federal por nulidad de carácter absoluto del proceso y la sentencia así como un error en la aplicación de la ley sustantiva. Advierte un estado de indefensión del imputado ante la absoluta inactividad del abogado particular durante todo el proceso desarrollando cómo ello impactó en perjuicio de su asistido. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia aplicable. Plantea una prohibición de regreso. Advierte una violación del principio de reserva y de defensa en juicio en tanto la sentencia se basa en prueba obtenida en forma ilegítima. Critica el allanamiento llevado a cabo sin las formalidades prescriptas por la ley. Critica el secuestro de los elementos hallados. Hace mención a la ausencia de consentimiento de su asistido para proceder al registro domiciliario, citando jurisprudencia de la CSJN. Se agravia de la calificación jurídica asignada en la sentencia condenatoria concluyendo en que debió tipificarse como delito tentado. Para ello reclama la aplicación de la doctrina de fallos “Ortuño Saavedra” y “Bianchesi”, todo lo cual habría derivado en la imposición de una pena sustancialmente menor para su asistido. Analiza las circunstancias concretas del caso para llevar la pena a imponer hacia el mínimo. Plantea nulidad de la sentencia por exceso de límite jurisdiccional sobre la pena propuesta por el fiscal. Cita jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal y de la CSJN. Por último, entiende que corresponde plantear su detención domiciliaria en los términos del art. 10 del Código Penal y 32 de la ley 24.660, desarrollando argumentos consistentes con los hechos del caso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

CASO NO PENAL.

Plantea acción de amparo con patrocinio de la Defensoría Pública Oficial. Invoca los derechos sustanciales que se encuentran vulnerados por la decisión de la Obra Social. Cita jurisprudencia de la CSJN y normativa aplicable. Narra los hechos del caso y las evidencias que apoyan su presentación judicial. Detecta la situación del adulto mayor como especial grupo vulnerable. Conjuntamente interpondría medida cautelar consistente en la prohibición de traslado o mudanza de geriátrico de la amparista y/o la suspensión del tratamiento médico que actualmente recibe. Analiza los requisitos de la medida cautelar y ofrece contra cautela juratoria.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante CHICAGO:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

CASO PENAL.

Interpondría recurso contra la sentencia condenatoria. Plantea nulidad del acta de procedimiento por presencia de testigos inhábiles. Plantea nulidad de toda la actuación policial por haber procedido sin conocimiento de funcionario judicial competente. Plantea nulidad del allanamiento de morada por no haber sido autorizado por autoridad judicial competente. Cita jurisprudencia aplicable al caso. Plantea nulidad de secuestro como consecuencia de la nulidad del allanamiento practicado. Plantea nulidad de la detención. Observa la violación al derecho a una defensa técnica eficaz. Alega como agravio la falta de fundamentación del auto de procesamiento con prisión preventiva en tanto el órgano jurisdiccional no tuvo presente en modo alguno las nulidades que expuso como agravios. Con motivo del juicio oral y público, plantea como agravio la inactividad del defensor particular. Ataca a la sentencia por arbitraría e inconstitucional; entre sus razones expone la aplicación de una pena superior a la solicitada por el órgano acusador. En forma subsidiaria plantea la inconstitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero en cuanto equipara la pena del delito en grado de tentativa con la del delito consumado. Refiere que sólo en subsidio y para el caso de que no prospere una absolución o la disminución de la pena en un grado tal que permita una ejecución condicional de ella, solicitaría la prisión domiciliaria en razón de los derechos que le asisten a su hijo menor de edad. Nombra la Convención de los Derechos del Niño. No pide excarcelación.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

CASO NO PENAL.

interpone acción de amparo citando normativa nacional e internacional aunque no brinda explicación sobre ellas. Legítima pasivamente a la Obra Social. Menciona la existencia de una lesión, amenaza y arbitrariedad ilegal manifiestas sin un relato claro y analítico de cada una. Plantea una medida cautelar juntamente con la acción de amparo con el objeto de que no se modifique la situación del amparista durante el proceso. En contracautela pretende una caución juratoria. Cita jurisprudencia aplicable.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante DOUGLAS HAIG:

CASO PENAL.

Menciona que solicitaría un recurso de casación contra la sentencia e instaría el sobreseimiento. Invoca atipicidad de la conducta por la cual se condenó a su asistido en virtud de una ausencia de afectación del bien jurídico tutelado por la norma penal y de la falta de conocimiento del elemento subjetivo. Su recurso gira sobre la base del engaño del que habría

sido víctima su asistido por parte del Sr. Ruiz. Se agravia por la pena impuesta por el juzgador en comparación con aquella solicitada por el fiscal del caso.

Se le asignan ocho (8) puntos.

CASO NO PENAL.

En primer término solicita por carta documento a la Obra social que se expida por escrito y en forma definitiva con respecto al traslado informado verbalmente a los familiares de la Sra. García. Luego, acciona con la interposición de un amparo como vía idónea. Realiza una descripción fáctica del caso y la relaciona con los riesgos y peligros que la decisión del traslado le ocasionarían. Analiza la evidencia existente en el caso y la capitaliza a favor de su reclamo. Efectúa justificación de los derechos lesionados. Cita normativa nacional e internacional. Cita jurisprudencia. Menciona la interposición conjunta de medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos, sin mayores argumentos.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Total: veintisiete (27) puntos.

Postulante SANTAMARINA:

CASO PENAL.

Interpone un recurso de casación. Analiza los requisitos formales del recurso y los analiza en el caso concreto. Plantea nulidad del procedimiento policial con motivo de la interceptación de correspondencia analizando la normativa aplicable, los hechos del caso y cuál es la solución que debía adoptarse, efectuando un petitorio. Cita doctrina y normativa internacional. A partir de esta nulidad solicita que los actos surgidos a partir de allí también corran la misma suerte procesal. Plantea nulidad de la requisita personal y del allanamiento realizado en el domicilio del asistido. Cita jurisprudencia de la CSJN. Analiza los hechos del caso, la normativa aplicable e individualiza el perjuicio, finalizando con la manera en cómo debería resolverse. No efectúa planteos de libertad o de morigeración de su privación de libertad.

Se le asignan trece (13) puntos.

CASO NO PENAL:

Entiende que corresponde interponer acción de amparo contra la decisión de la Obra Social. Cita normativa nacional e internacional individualizando la situación de ancianidad como un caso de vulnerabilidad. Conjuntamente solicita medida cautelar de no innovar y de suspensión de los efectos del acto lesivo. Justifica el peligro de demora. Analiza los tres requisitos que individualiza como verosimilitud del derecho invocado, la demostración del perjuicio irreparable que produciría la medida y la contracautela. Menciona hechos del caso y la evidencia que demuestra su postura. Pide caución juratoria con breve justificación. Finaliza con un petitorio.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: veintiocho (28) puntos.

Postulante ATLANTA:

CASO PENAL.

Interpondría recurso de casación con el objeto de que se revoque la sentencia condenatoria y se sobresea a su asistido. Plantea atipicidad de la conducta desde el plano objetivo y subjetivo. Pide la nulidad del acta de procedimiento efectuada por la Policía Aeroportuaria en función de que los testigos de procedimiento pertenecen a la Dirección de Aduana de Ezeiza. Pide nulidad de la requisita por ausencia de orden judicial y por no cumplir con los requisitos de la normativa procesal que menciona. Solicita la nulidad del allanamiento del domicilio del asistido y de todo lo actuado en consecuencia citando normas procesales. Finaliza con la solicitud de revisión de la pena impuesta por haber superado en su monto aquella solicitada por el Fiscal. Hace reserva del caso federal sin análisis alguno. Menciona su petitorio. No efectúa planteos de libertad o de morigeración de la privación de la libertad.

Se le asignan once (11) puntos.

CASO NO PENAL.

Interpondría acción de amparo contra la Obra Social del Personal de la Industria de la Pesca y solicitaría medida cautelar para detener la decisión de traslado de la amparista. Narra los hechos del caso. Analiza la evidencia. Menciona los derechos afectados por la decisión cuestionada citando normativa nacional e internacional. Cita jurisprudencia. Finaliza con un petitorio sobre el fondo del planteo del amparo y con relación a la medida cautelar solicitada.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: veintiséis (26) puntos.

Postulante COMUNICACIONES:

CASO PENAL.

Plantea un recurso de casación contra la sentencia de condena. Menciona admisibilidad formal de la vía recursiva citando normativa y jurisprudencia de la CSJN e internacional. Inicia sus agravios planteando la existencia de un estado de indefensión de su asistido durante el proceso, analizando las circunstancias fácticas concretas para arribar a la petición de declarar la nulidad del juicio. Plantea nulidad del procedimiento llevado a cabo en Ezeiza en virtud de que los testigos de actuación pertenecen a la repartición, violando el deber de objetividad que la norma procesal pretende proteger. Solicita nulidad del allanamiento por haberse efectuado sin orden judicial. Trabaja adecuadamente la línea

argumental sobre el consentimiento viciado y cita jurisprudencia de la CSJN. Solicita la nulidad del secuestro de elementos del interior del domicilio como consecuencia del allanamiento viciado. Reclama la aplicación de la regla de exclusión y menciona la inexistencia de cauce investigativo independiente. Reclama la falta de acreditación de los elementos típicos del delito por el cual fuera condenado su asistido. Analiza la tipicidad objetiva y subjetiva para concluir en la atipicidad. Solicita absolución por beneficio de la duda. Pide la inconstitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero en cuanto dispone la equiparación de penas del delito consumado y tentado, citando jurisprudencia de la CSJN y finalizando con la petición de reducción de la pena conforme a las pautas del delito tentado, la cual debería ser de ejecución condicional conforme la ausencia de condenas previas del asistido. Solicita revisión de la pena impuesta, también, por violación de las garantías del debido proceso, de contradictorio, la prohibición de actuación ultra petita por el tribunal de juicio, garantía de imparcialidad y de reformatio in pejus. Todo ello en virtud de haber impuesto una condena más grave que la solicitada por el fiscal. Menciona la violación del principio de culpabilidad por monto de pena irracional con las circunstancias concretas del caso. Refiere que en forma simultánea a la presentación del recurso de casación solicitaría el cese inmediato de la detención dispuesta por no existir sentencia firme. Apoya su pedido en las condiciones personales de su asistido las cuales narra y analiza, particularizando el interés del niño y sus derechos. Cita jurisprudencia de la CSJN y de la Cámara Nacional de Casación Penal.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

CASO NO PENAL.

Decide interponer acción de amparo en el juzgado federal contra la obra social a fin de exigir la cobertura integral necesaria para que la amparista continúe alojada en la residencia en la que se encuentra. Cita normativa nacional e internacional con motivo de los derechos que se vulnera. Cita jurisprudencia de la CSJN. Cita normativa de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su aplicación al caso concreto. Analiza la competencia federal y el amparo como vía más idónea. Explica la personería a través de la cual se presenta la que encauza como patrocinante de las sobrinas de Catalina García. Menciona el inicio de un beneficio de litigar sin gastos en forma conjunta con la acción de amparo. Enumera las estrategias oportunas que debería llevar la presentación aunque sin narrar explícitamente los hechos y las evidencias. Menciona la posibilidad de ofrecer medios de prueba, individualizándola. Peticiona a modo de medida cautelar la suspensión de la decisión adoptada hasta tanto se resuelva la acción de amparo. Analiza los requisitos de la medida cautelar y pide como contra cautela una de tipo juratoria. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Total: cincuenta y seis (56) puntos.

Postulante FLANDRIA:

CASO PENAL.

Plantea un recurso de casación. Individualiza el objeto de su vía recursiva. Ataca la sentencia de condena en virtud de que el tribunal no tuvo en cuenta que la prueba reunida era nula. Plantea la violación a la garantía que protege la autoincriminación coactiva citando jurisprudencia aplicable. Destaca que el personal policial actuó defectuosamente al haber realizado un allanamiento de domicilio sin una orden judicial previa y sin la presencia de testigos de actuación, citando normativa nacional e internacional. La misma suerte considera que debe tener el secuestro de los elementos efectuado en ese domicilio. Tipifica el consentimiento de su asistido como viciado por intimidación. Cita jurisprudencia de la CSJN. Finaliza solicitando el sobreseimiento de su asistido por no existir elementos suficientes para tenerlo como autor del delito de contrabando de estupefacientes.

Se le asignan doce (12) puntos.

CASO NO PENAL.

Plantearía una acción de amparo de salud contra la obra social. Analiza la competencia federal y cita jurisprudencia aplicable. Solicita medida cautelar la cual encauza en su objeto y vincula con buena narración de los hechos y las evidencias. Menciona los derechos que se ven conculcados con citas normativas y jurisprudencia de la CSJN. Encuentra a la acción de amparo como la única vía idónea para tutelar derechos en el caso concreto. Solicita como contra cautela que se conceda la medida bajo caución juratoria.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: veintinueve (29) puntos.

Postulante G. BROWN:

CASO PENAL.

Interpone un recurso de casación contra la resolución del Tribunal Oral Federal por tratarse de una sentencia definitiva. Plantea la nulidad de la sentencia atento a los vicios de fundamentación y arbitrariedad ante el apartamiento de lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal que conllevan una violación del principio de congruencia. Advierte un apartamiento del Tribunal en imponer una pena más grave que la solicitada por el Fiscal y por una calificación jurídica diversa. Menciona genéricamente la afectación de derechos a partir de una defectuosa investigación realizada por la policía pero sin puntualizar cuáles son los actos nulos y sus motivos. Pide el sobreseimiento de Pérez fundado en la falta de pruebas que acrediten la intención delictiva de su defendido (concluye en su atipicidad). Solicita la

excárcelación con cita de normas procesales, basándose en la falta de peligros procesales que se desprenden del análisis de las circunstancias fácticas del caso.

Se le asignan trece (13) puntos.

CASO NO PENAL.

Luego de la entrevista que mantendría con la afiliada, remitiría oficio a la Obra Social para que informen en un plazo máximo de 48 horas los motivos del traslado ordenado, peticionando que se abstenga de cumplirlo. A la vez, realizaría llamados telefónicos con el mismo fin y con fundamento en que sus diligencias previas se apoyan en lo establecido en el art. 42 inc. "d" de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (27.149). Para el caso de que estas diligencias no tuvieran el efecto deseado, interpondría acción de amparo y medida cautelar. Cita doctrina nacional. Menciona los derechos que se ven vulnerados en el caso con cita de normativa nacional e internacional. Se auxilia en jurisprudencia de la CSJN. Analiza los requisitos de procedencia de la medida cautelar con motivo de los hechos. Finaliza ofreciendo contra cautela de tipo juratoria.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: treinta (30) puntos.

Postulante JUVENTUD:

CASO PENAL.

Interpone recurso de casación. Plantea nulidad de las actas labradas por los funcionarios públicos sustentada en que los testigos de procedimiento pertenecían a la Dirección de Aduanas de Ezeiza y por tanto no eran hábiles para realizar ese acto. Plantea nulidad del allanamiento por ausencia de orden judicial y sin respeto a las normas del debido proceso. En consecuencia, se agravia de la requisita efectuada sobre su asistido y del secuestro de los elementos hallados en el domicilio como también de la detención. Cita normativa procesal aplicable y jurisprudencia de la CSJN. Plantea una violación al debido ejercicio de la defensa en tanto hubo un estado de indefensión. En cuanto a la inobservancia de la ley sustantiva critica la sentencia de condena al no haber considerado el error en el tipo de la figura penal endilgado, concluyendo en la atipicidad subjetiva. En forma subsidiaria plantearía recurso de revisión en los términos del art 479 CPPN con el propósito de que se encuadre al defendido en el delito de encubrimiento de contrabando (art. 874 inc. 2 del Código Aduanero). Solicitaría la libertad asistida conforme ley 24.660 en caso de que la condena por el nuevo encuadre legal lo permita, conforme el tiempo que lleva en detención.

Se le asignan doce (12) puntos.

CASO NO PENAL.

Acredita la realización de gestiones extra judiciales con el envío de una carta documento a los titulares de la obra social e invoca motivos y razones para ello. Interpondría



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

acción de amparo con el objeto de evitar el traslado de la residencia geriátrica. Menciona los derechos que se ven conculcados. Cita normativa nacional e internacional. Refiere que la presentación tendría acreditación de personería y de los extremos relatados sin desarrollar argumentos sobre cada uno. Ofrece como prueba el intercambio de comunicaciones misivas en caso de existir, la historia clínica, comprobantes de la obra social y testigos pertinentes.

Se le asignan trece (13) puntos.

Total: veinticinco (25) puntos.

Postulante SACACHISPAS:

CASO PENAL:

Promueve entrevista informativa previa. Distingue planteos de fondo y de procedimiento. Anuncia un recurso de casación, aunque luego peticiona el “sobreseimiento” como resolución del caso. Critica la tipicidad del hecho por no mediar “ocultamiento”. Cuestiona la existencia de “dolo”, vinculándolo con hechos del caso. Advierte la cuestión atinente al delito consumado y a su tentativa. Sugiere una participación secundaria. Critica el acta de secuestro por no haberse requerido testigos ajenos al organismo actuante. De modo genérico, cuestiona la apertura de la pieza postal por no tener autorización judicial, así como el secuestro de documentación y el interrogatorio a la esposa de su asistido. Advierte un allanamiento sin orden judicial. Observa una respuesta judicial mayor a la pretensión de la Fiscalía, aunque la identifica con una afectación al principio de congruencia y a la prohibición de reforma en perjuicio. Respecto de la detención de su asistido, plantea y justifica un pedido de excarcelación. Plantea reservas.-

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

CASO NO PENAL:

Sugiere una entrevista previa con la sobrina. Impulsa una acción de amparo patrocinando a la beneficiaria directa. Invoca derecho. Dirige el reclamo contra al OS y en subsidio contra el Ministerio de Salud y Acción social. Indica el motivo del agravio y la premura en que se atienda el caso. Impulsa como medida cautelar que se abstenga de mudar a la amparada. Impulsa contra-cautela juratoria y la aplicación de la ley 26.854.-

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total: cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante GIMNASIA JUJUY:

CASO PENAL:

Titula un recurso de casación, dirigido a la “Cámara”, con citas vinculadas al “tribunal superior de Provincia” que habilitan la competencia de la Corte Suprema y el tratamiento de

cuestiones constitucionales, sin ninguna otra referencia normativa, jurisprudencial o doctrinaria, atinente a la vía impugnativa intentada y al derecho al recurso. Plantea la nulidad del acta de secuestro por mediar testigos de la repartición interviniente. Protesta por la invalidez de la requisita y detención de modo genérico por no mediar “pulso” fiscal o judicial, ni haberse comunicado tales medidas por parte del “personal penitenciario”. Alienta la nulidad y como resultado recursivo, el sobreseimiento de su asistido. Critica la sentencia cuestionando correctamente que haya mediado dolo. Sugiere la regla del art. 3 del CPP. Advierte que se impuso más pena que la pedida por el Fiscal y lo critica, de modo genérico invocando “...una clara violación y avasallamiento de derechos y facultades delimitados por la CN...” Formula reserva. No deduce planteos respecto de la libertad.-

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

CASO NO PENAL:

Deduce acción de amparo, en representación de Catalina García, que dirige contra la OS y el Ministerio de Salud, sobre lo cual justifica la competencia federal. Anuncia trámite de BLSG (que solo titula luego). Identifica los hechos y el agravio. Impulsa como medida cautelar que se abstengan de mudarla de institución con una breve justificación del derecho y del peligro en la demora. Correcta cita de normas.-

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: treinta y tres (33) puntos.

Postulante ATLETICO PARANA:

CASO PENAL:

Indica en una carilla que ha de plantear un recurso de casación con cita literal de ambos supuestos previstos en el código de rito. Sugiere violaciones a derechos y garantías de modo genérico. Cuestiona la condena al fundarse en prueba carente de valor al proceder de una detención, requisita y allanamiento sin la orden judicial pertinente, ni tratarse de un caso de flagrancia. Advierte que no se siguió la línea investigativa que apunta a Carlos Ruiz. Como colofón de las nulidades aliena la absolución de Pérez invocando el principio de inocencia y el in dubio pro reo. No contiene un mayor desarrollo. No realiza ninguna cita normativa atinente a sus peticiones.-

Se le asignan quince (15) puntos.

CASO NO PENAL:

Plantea una gestión u oficio previo a la OS para verificar los extremos que le fueron planteados en la consulta. En tal caso, o de silencio. Anuncia una acción de amparo contra la OS. Cita de modo genérico referencias sobre los derechos comprometidos. No realiza mención normativa, ni conexión con los datos del caso. Prevé una hipótesis que el caso no contempla (que ya se haya concretado el traslado).-



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veinticinco (25) puntos.

Postulante VILLA DALMINE:

CASO PENAL:

Intenta una presentación recursiva formal. Plantea un recurso de apelación contra una sentencia de condena de un TOF donde aborda distintos agravios, algunos atinados. Critica la falta de “dolo” por el desconocimiento de la actividad emprendida. Anuncia la inconstitucionalidad de la equiparación punitiva del hecho tentado respecto del consumado. Sugiere una exención de pena al relevar datos que permitirían seguir la investigación.-

Se le asignan trece (13) puntos.

CASO NO PENAL:

Anuncia en una carilla una acción de amparo, con mención de la ley respectiva y el art. 43 de la CN. La dirige contra OS como responsable de “...un acto particular...” y justifica con cita del caso “Kot” de la CSJN. Mención genérica de derechos comprometidos. Identifica correctamente el problema y funda la arbitrariedad de la decisión. Impulsa un pedido para que se ordene a la OS a mantener a la “Dra. García” en el sitio donde está internada.-

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: veinticinco (25) puntos.

Postulante BOCA UNIDOS:

CASO PENAL:

Anuncia un recurso de casación para “*impugnar la Sentencia Casatoria*”, sin citas normativas. Luego expresa “...debería haberse revocado el auto de procesamiento del imputado...”. Concluye “...se revoque la sentencia de mi defendido y se ordene su sobreseimiento...”. En una única presentación realiza acertados, aunque genéricos, cuestionamientos respecto de la ausencia de orden judicial para la requisita, secuestro y allanamiento –por un lado- y de falta de dolo por el otro conectados con datos que el caso ofrece.-No realiza ningún tipo de cita normativa.-

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

CASO NO PENAL:

Propone una consulta previa a la OS sobre la orden de traslado. En caso afirmativo o de silencio, sugiere una acción de amparo contra la OS. Justifica la competencia territorial, sin avanzar sobre la materia federal en la que ejerce. No propone demandar a una entidad federal, ni justifica, desde esa perspectiva su intervención. Cita normas genéricas sobre la

acción intentada. Anuncia o considera que se intentara una petición cautelar, que no concreta. Menciona la necesidad que la amparada permanezca en el lugar por su atención y tratamiento, aunque luego agrega lo desaconsejable que sería su traslado.-

Se le asignan catorce (14) puntos.

Total: treinta y dos (32) puntos.

Postulante PLATENSE:

CASO PENAL:

Inicia su crítica en relación a la desatención de la defensa de su asistido por su anterior letrado, con buenos argumentos vinculados al caso, pero no los concreta en una consecuencia jurídica de ello. Pasa a justificar su intervención a través de una “recurso de revisión”, considerando que la sentencia está firme, lo que implica una variación de los hechos del caso. Alude, con cita de doctrina a “...los nuevos hechos o elementos de prueba...”, sin indicar cuales serían. Pasa a criticar, en síntesis, la ausencia de dolo de su defendido, para lo cual realiza concesiones tales como que el acceso al domicilio de aquél fue “...voluntariamente autorizado por Perez y su esposa...” o bien que no intentara demostrar “...la inexistencia del hecho, la que por demás está probada...”, limitándose a la denuncia de la falta de acreditación por parte de Perez sobre el contenido de los envíos (lo cual integra “el hecho”).-

Se le asignan doce (12) puntos.

CASO NO PENAL:

Se anuncia en una carilla una genérica acción de amparo, con citas normativas que atanen al art. 43 y 75 inc. 22 de la CN y LMPD contra la OS para que “desista del traslado intentado” Se identifica el agravio, inicialmente, con la desatención de su salud que implicaría una derivación, aunque luego se identifica que “agravaría su estado incipiente confusional”.-

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veintidós (22) puntos.

Postulante CENTRAL CORDOBA:

CASO PENAL:

Titula un recurso de casación, al que luego califica de “extraordinario”. Lo centra en la “falta de precisión de los elementos subjetivos de la figura...” y pide habilitar la discusión sobre el punto, aunque luego no la desarrolla en relación a los hechos concretos del caso, para agregar “...si bien el propósito doloso es incensurable en casación...”. Vuelve más abajo impulsando tratar el caso bajo la doctrina de “Casal” impulsando una revisión amplia. Salta en la exposición escrita a la individualización de la pena, con invocación genérica del tenor de los arts. 40 y 41, tales como “...motivos para delinquir”, “la miseria” y la



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

“desgracia”, sin vincularlos con los datos del caso. Señala que “...*las pruebas fueron insuficientes al momento de dictar sentencia...*” sin indicarlas ni explicar esta lógica. Observa, sin desarrollar, que no medió orden judicial previa para la requisa y secuestro. Rechaza el peligro de fuga sobre el que se dictó la PP, sin desarrollo.-

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

CASO NO PENAL:

En media carilla anuncia una acción de amparo por afectación del derecho a la salud y a la integridad física y psíquica. Invoca de modo genérico el art. 43 de la CN, ley de Amparo y Tratados Internacionales.-

Se le asignan ocho (8) puntos.

Total: veinticuatro (24) puntos.

Postulante SAN MARTIN:

CASO PENAL:

Anuncia una impugnación de la sentencia, sin definir qué recurso intentara. Ensaya una explicación sobre la posibilidad de recurrir con citas normativas ajenas al procedimiento aplicable al tiempo del examen. Cuestiona la falta de dolo en relación a la figura penal, que cita textualmente, aunque luego indica que “...*no se requiere ardid o engaño...*”, sin terminar de explicar la lógica impresa. Denuncia que las pruebas no son suficientes. Sugiere que otra persona –Ruiz- tuvo el conocimiento del que carecía su representado. Solicita la “...*revocación de la sentencia y absolución del acusado...*”

Se le asignan diez (10) puntos.

CASO NO PENAL:

Anuncia una acción de amparo, sin citas normativas a excepción de la transcripción literal del art. 43. En un comienzo reclama que la OS “...*se haga cargo de la cobertura de alojamiento, tratamiento y medicación de la Sra. Catalina García en la residencia geriátrica donde actualmente se encuentra...*”, aunque luego parece ceñirlo al riesgo de ser trasladada por el “*desarraino*” que pudiera generar.-

Se le asignan once (11) puntos.

Total: veintiún (21) puntos.

Postulante ARGENTINOS:

CASO PENAL:

Anuncia un recurso con cita del art. 456 del CPPN y doctrina que garantice una discusión amplia, sobre varios puntos que enlista y luego desarrolla. Protesta por la apertura de la pieza postal sin orden judicial y por no mediar motivos de urgencia. Pretende la nulidad

del acta labrada por no intervenir testigos ajenos al organismo actuante. Denuncia de nulidad el procedimiento de allanamiento, por no mediar razones de urgencia, ni ser suficiente la anuencia de su asistido al ingreso del a autoridad. Impulsa por la regla de exclusión probatoria que no se consideren tales constancias. Señala una defensa técnica ineficaz de su anterior letrado. Propone, con cita de datos que el caso ofrece, la hipótesis de “trata de personas”, por la situación de su asistido respecto de la propuesta de Ruiz y sobre ello reclama la excusa de impunidad que prevé dicha ley, pues no es “autor”, sino “victima”. Denuncia al amparo del principio de proporcionalidad la equiparación de penas de la tentativa y del delito consumado por el que fue condenado. Sigue la libertad de su representado por el efecto suspensivo del recurso de casación. Formula un desarrollo fundado sobre la libertad durante el proceso y la correcta conducta procesal de su asistido, bajo las cuales también reclamaría una excarcelación. Formula reservas.-

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

CASO NO PENAL:

Expresa que realizaría un reclamo extrajudicial previo para no alterar la situación de la señora García. Luego intentaría una medida de “prohibición de innovar”, donde acredita la verosimilitud del derecho y urgencia. Justicia la medida cautelar y la exención de contracauteles, con BLSG. Iniciaría una acción de amparo, que de marco a aquella medida, amparándose en el derecho a la salud, con citas constitucionales, convencionales y legales de la ley de salud mental y del SNSS. Sitúa a su asistida dentro de las personas amparadas por las Reglas de Brasilia. Dirige el reclamo contra la OS y contra el Estado Nacional. Formula reservas.-

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total: cincuenta y un (51) puntos.

Postulante FERRO:

CASO PENAL:

Anuncia y justifica la interposición de un recurso de casación. Cita los precedentes jurisprudenciales de carácter internacional y local. Alude a la reserva del caso federal al inicio lo que se presenta como confuso, más allá de que la cita del fallo “Di Nunzio” sea pertinente. Plantea la nulidad del registro domiciliario, el consentimiento presunto del titular del derecho de exclusión y la obtención de pruebas en forma ilegal. Sigue la exclusión probatoria. Cita el caso “Minaglia” de la CSJN, más no alude al voto de la mayoría, ni invoca el presente “Ventura”. Advierte la nulidad del interrogatorio policial y sobre la base de esta irregularidad procesal solicita se declare la nulidad del registro domiciliario, de los medios de prueba y de las manifestaciones de su asistido. La fundamentación en este punto es escueta. Identifica el agravio vinculado a la vulneración del principio acusatorio, pero lo limita solo al monto de



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

la pena, sin analizar ni el cambio de calificación (grado de realización del delito). La fundamentación es insuficiente. Sigue la excarcelación de su asistido.

Se le asignan veinte (20) puntos.

CASO NO PENAL:

Sugiere libramiento de Oficio a la Obra Social con carácter previo a la interposición de la acción de amparo. Se identifica como legitimado pasivo en forma exclusiva a la Obra Social. Se invoca el carácter de sujeto vulnerable de la actora recurriendo a las 100 Reglas de Brasilia, más no se citan convenciones ni otros instrumentos internacionales. Se invoca el derecho a la salud, pero se incurre en el mismo defecto de fundamentación. Sigue medida cautelar y eximición de contracautela ante la interposición de un beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: treinta y cinco (35) puntos.

Postulante INDEPENDIENTE DE MENDOZA:

CASO PENAL:

interpone de casación con cita de jurisprudencia de orden interno. Observa la nulidad del procedimiento policial en forma algo imprecisa y genérica, cuestionando la apertura de los envíos postales, el registro domiciliario, la requisita y la detención de Pérez. Cita el fallo Ventura de la CSJN. Promueve aplicación de la regla de exclusión. En subsidio, denuncia la violación del principio de congruencia, el principio acusatorio ante la imposición de una pena superior a la solicitada por el titular de la acción penal pública con invocación del fallo “Amodio” de la CSJN; la violación de la garantía del plazo razonable, con deficiente fundamentación y la existencia un supuesto de defensa técnica ineficaz. Mantiene la reserva del caso federal. No advierte ningún agravio relativo a la libertad de su asistido en función de su detención luego del veredicto.

Se le asignan doce (12) puntos.

CASO NO PENAL:

En los términos del artículo 42 de la ley 27.149 propone la realización de medidas extrajudiciales. Infiere que “*de momento no se verifica la existencia de una lesión real, efectiva, tangible, concreta e ineludible de que el agravio se produzca*”, por lo que no interpone acción de amparo.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: diecisiete (17) puntos.

Postulante CHACARITA:

CASO PENAL:

Inicia su presentación planteando la excarcelación de su asistido, pero luego de forma confusa refiere que interpondrá un recurso de casación ante el rechazo del primer planteo. En subsidio, anticipa que peticionará el arresto domiciliario, hasta tanto se resuelva el recurso de casación a imponer. Invoca el derecho superior del niño y solicita la intervención de la Defensoría de Menores e Incapaces. En cuanto al fondo, anuncia que interpondrá recurso de casación para que se revoque la sentencia y se dicte la absolución de su pupilo. Cuestiona que los testigos del procedimiento inicial trabajen en la Aduana; la detención de Pérez, el allanamiento sin orden judicial y alegó que el consentimiento brindado podría encontrarse viciado. La cita de jurisprudencia y el tratamiento de estos temas luce insuficiente. Considera aplicable la doctrina del fruto el árbol venenoso. Entiende nulo el registro domiciliario también ante la falta de testigos de procedimiento. Advierte que su asistido permaneció detenido más de 48 horas sin haberse asegurado la asistencia letrada ni recibido declaración indagatoria. Entendió vulnerada la garantía del plazo razonable. Efectúa crítica probatoria. Cita jurisprudencia cuya aplicación al caso no explica ni aparece en principio correcta. Analiza el aspecto subjetivo de la conducta y afirma la inexistencia de dolo. Pide beneficio de litigar sin gastos, lo que se advierte, en todo caso, prematuro. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

CASO NO PENAL:

Interpone acción de amparo contra la Obra Social y el Estado Nacional (Ministerio de Salud de la Nación), justificadamente. Plantea tutela judicial anticipatoria y medida cautelar innovativa. Invoca el nuevo paradigma convencional y legal respecto del tratamiento de las personas con discapacidad. Afirma la existencia de daño cierto e inminente y la innecesidad de instar otra vía judicial o administrativa previa. Fundamenta competencia territorial, ofrece contracautela (caución juratoria) y hace reserva de realizar el trámite de beneficio de litigar sin gastos. Ante un eventual incumplimiento, solicita la imposición de astreintes. Pide habilitación de días y horas inhábiles. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante CRUCERO DEL NORTE:**CASO PENAL:**

Interpone un recurso de casación contra la sentencia de condena. Se ocupa en primer lugar de los agravios vinculados a la errónea aplicación de la ley sustantiva, considerando atípica la conducta de su asistido por falta de dolo, con buen desarrollo. En lo que a los vicios *in procedendo* se refiere, señala la nulidad del acta de secuestro del contenido de las piezas



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

postales; la nulidad del acta de allanamiento; y la violación del principio de congruencia (con cita del precedente “Amodio”), más no lo enfoca desde el principio acusatorio. Plantea excarcelación. Se excede levemente en la extensión permitida, no respetando la consigna.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

CASO NO PENAL:

Promueve acción de amparo contra la Obra Social, y subsidiariamente, contra el Estado Nacional. Ofrece prueba. Solicita medida cautelar. Ofrece caución juratoria. Invoca la afectación del derecho a la salud y a una vida digna.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veintiséis (26) puntos.

Postulante INSTITUTO:

CASO PENAL:

Interpone recurso de casación. Cuestiona la detención de Pérez y el allanamiento de su domicilio. Pone en énfasis en la falta de orden de requisas y de allanamiento, en ese orden. No invoca vicio en el consentimiento e incluso valora las manifestaciones efectuadas por su asistido ante la prevención policial. No cita jurisprudencia de la CSJN pertinente para la solución del caso. Alude a la inexistencia de cauces de investigación independiente. Cuestiona la imposición de una pena superior a la requerida por el fiscal, pero no dice nada del apartamiento producido en torno a la calificación legal. Desarrolla extensamente el agravio vinculado a la defensa técnica eficaz, poniendo el énfasis en la etapa oral. Hace reserva del caso federal. Culmina peticionado que se haga lugar al recurso y se anule el fallo, sin solicitar la absolución de su pupilo. No efectúa planteos de libertad.

Se le asignan doce (12) puntos.

CASO NO PENAL:

Promueve acción de amparo contra la Obra Social. Analiza legitimación activa y personería. Anticipa que efectuará por separado un beneficio de litigar sin gastos. La descripción de los hechos y la justificación del derecho y el peligro en la demora es clara. Solicita medida cautelar de no innovar y ofrece como contracautela caución juratoria. Fundamenta la procedencia del amparo en el derecho a la salud y a una vida digna. No se refiere a la incapacidad o vulnerabilidad de la amparista en razón de su avanzada edad, con cita de instrumentos internacionales pertinentes.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: treinta (30) puntos.

Postulante ESTUDIANTES:

CASO PENAL:

Interpone recurso de casación, dedicando gran parte de su desarrollo a justificar la admisibilidad de esta vía impugnativa. No expone claramente si dicho remedio encuentra su cauce en ambos motivos del artículo 456 del ritual, pues pese a que anuncia ello, solo expresa críticas a la fundamentación del fallo y cuestiona el procedimiento policial a la luz de las garantías constitucionales. Asimismo, el tratamiento de estas cuestiones es genérico y superficial. En concreto ve vulnerado el derecho de defensa por la falta de orden judicial que habilite la detención, requisa y allanamiento; la falta de evacuación de citas a la luz de lo manifestado en el marco del interrogatorio policial y un supuesto de defensa técnica ineficaz.

Se le asignan seis (6) puntos.

CASO NO PENAL:

Interpone acción de amparo ante la negativa de la Obra Social. La funda en el artículo 43 de la Constitución Nacional y en los Derechos a la Salud y a la vida, sin desarrollo alguno. Omite cita de instrumentos internacionales. No justifica adecuadamente los presupuestos de la vía procesal intentada, ni se ocupa de una eventual medida precautoria, su contracautela o el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: once (11) puntos.

Postulante LOS ANDES:**CASO PENAL:**

Anuncia que interpondría un recurso de apelación, sin ninguna otra explicación o soporte normativo. No respeta un orden lógico en la exposición de los agravios. Señala la atipicidad de la conducta por falta de dolo, pero luego se refiere a la acción y a la voluntariedad. Critica genéricamente el allanamiento, la requisita y el secuestro, sobre la base de la falta de una orden judicial y la ausencia de actas de procedimiento. Solicita la absolución y en subsidio, solicita la imposición del mínimo de la pena prevista para el delito.

Se le asignan cinco (5) puntos.

CASO NO PENAL:

No respeta la consigna, pues realiza una presentación judicial y excede sustancialmente en la extensión de dos carillas. No corresponde que sea evaluado. Interpone una acción de amparo y solicita una medida cautelar de no innovar. Invoca derecho a la salud. Sigue beneficiando de litigar sin gastos.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: diez (10) puntos.

Postulante ALMAGRO:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

CASO PENAL:

Interpone recurso de casación y cita normas procesales aplicables al caso. Cuestiona la tipicidad de la conducta tanto en su faz objetiva como subjetiva. No se advierte la pertinencia de la crítica a la luz de la invocación de una posición de garante o la prohibición de regreso. Cuestiona el procedimiento policial, y específicamente, el allanamiento del domicilio. Solicita se revea la escala penal y plantea la inconstitucionalidad del artículo 872 del Código Aduanero. Luego, invoca la afectación del principio de congruencia ante la imposición de una pena superior a la solicitada por el fiscal. Solicita se revea la situación de libertad, pero no concreta ni fundamenta adecuadamente su pedido.

Se le asignan diez (10) puntos.

CASO NO PENAL:

Inicia acción de amparo contra la Obra Social. Justifica la competencia. Invoca el derecho a la salud. Solicita medida cautelar y caución juratoria. Ofrece prueba.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Total: diecinueve (19) puntos.

Postulante SANTA BÁRBARA:

CASO PENAL:

Advierte y trata en forma adecuada y ordenada todos los problemas que presentaba el caso. Plantea excarcelación –con arresto domiciliario en subsidio de la adulta mayor–; incidente de nulidad por separado y apelación del auto de procesamiento agraviándose también de la imposición de la prisión preventiva. En cuanto a la excarcelación, invoca jurisprudencia nacional e internacional pertinente y hace referencias correctas a las circunstancias del caso. Cita instrumentos internacionales y utiliza la situación de vulnerabilidad que presenta Mary. Al introducir el planteo incidental advierte la denuncia anónima, la falta de requerimiento de instrucción oportuno; la nulidad de las escuchas telefónicas, del allanamiento, la requisita y el secuestro. Invoca la regla de exclusión probatoria y la teoría del fruto del árbol envenenado, concatenando las irregularidades con sus consecuencias jurídicas. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia y doctrina, con buen poder de síntesis. Hace reserva del caso federal. Finalmente, en la apelación, introduce los problemas probatorios y advierte las cuestiones vinculadas con la calificación legal.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

CASO NO PENAL:

Justifica por qué no realizaría gestiones extrajudiciales, optando por la interposición de acción de amparo y la promoción conjunta de un beneficio de litigar sin gastos. Precisa la legitimación activa y pasiva, como asimismo, la personería. La fundamentación de la

demandas de amparo es prolífica y con citas normativas y jurisprudenciales que exhiben conocimiento sobre el tema. Solicita medida cautelar y exención de contracautela. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: sesenta y tres (63) puntos.

Postulante LA SALLE:

CASO PENAL:

Sugiere la interposición de un recurso de apelación y solicita también para ambos un pedido de excarcelación. Los agravios del recurso de apelación reposan mayormente en cuestiones fácticas y valoración probatoria, sin cita de jurisprudencia ni andamiaje normativo. No introduce nulidades ante las irregularidades del procedimiento, sino que analiza la prueba así obtenida en procura de mejorar la situación de sus pupilos. Si bien su argumentación es en algunos casos adecuada, omite plasmar agravios relevantes. Propone cambio de calificación en el caso de Andrés y sobreseimiento en el caso de Mari, pero no cuestiona la punición de la tenencia de estupefaciente para consumo personal a la luz del fallo “Arriola”. En la excarcelación no hay tampoco invocación de normativa aplicable ni citas jurisprudenciales. Omite el arresto domiciliario de la adulta mayor.

Se le asignan catorce (14) puntos.

CASO NO PENAL:

Interpone acción de amparo. Dirige la demanda contra la Obra Social exclusivamente. Describe los hechos. Ofrece prueba. Fundamenta su derecho únicamente en el artículo 16 de la ley 16.986. Efectúa petitorio. No respeta la consigna, excediéndose en la extensión permitida.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: diecinueve (19) puntos.

Postulante TEQUE:

CASO PENAL:

Interpone recurso de apelación. Si bien los agravios detectados merecían una mayor fundamentación, advierte la nulidad de la denuncia anónima y de las intervenciones telefónicas (prorrogadas injustificadamente) y cita el precedente “Quaranta” de la Corte Federal. Entiende también nulos el allanamiento y el procesamiento por vicios en su fundamentación. Propone un cambio de calificación e invoca los fallos “Arriola” y “Bazterrica”. Hace reserva del caso federal. Plantea excarcelación y subsidiariamente el arresto domiciliario sus dos asistidos, más no se hace cargo de la base normativa de su pedido.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

CASO NO PENAL:

Interpone acción de amparo dirigida exclusivamente a la Obra Social. La fundamentación jurídica de la presentación es genérica y el desarrollo luce insuficiente. Los fundamentos de hecho son correctos. Se solicita cautela y se ofrece caución juratoria. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan catorce (14) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante BANCO HIPOTECARIO:

CASO PENAL:

Interpone recurso de apelación, no introduce ninguna nulidad sino que elabora la defensa tomando por válidas las pruebas obtenidas. Cuestiona la fundamentación del auto de mérito, pues considera que no hay pruebas suficientes. Coloca el énfasis en la escasa cantidad de material estupefaciente secuestrado en poder de Andrés, y en la ambigüedad de las imágenes registradas y del contenido de las escuchas a la luz de la actividad comercial que el nombrado desplegaba. En el caso de Andrés, solicita un cambio de calificación y propia la aplicación del criterio asumido por la CSJN in re “Arriola”. Sigue la excarcelación, con buen tratamiento de las cuestiones fácticas, pero la fundamentación jurídica es insuficiente. No brinda argumentos al solicitar el arresto domiciliario, limitándose solamente a concretar el pedido.

Se le asignan quince (15) puntos.

CASO NO PENAL:

Interpone acción de amparo contra la Obra Social. La justificación de la vía intentada se ve plasmada en menos de una carilla. Omite desarrollar cuestiones relevantes (medida cautelar, beneficio de litigar sin gastos, etc.).

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: veinte (20) puntos.

Ricardo A. Richiello

Presidente

Horacio S. Nager

Rodrigo López Gastón

(no suscribe por hallarse en uso de licencia)

El Tribunal Examinador del *Examen para el Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de Mendoza y San Rafael, provincia de Mendoza (EXÁMENES TJ Nros. 127 y*

128 M.P.D.), firmó el presente dictamen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-

Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)